



Depto. Asesoría Jurídica  
N° 52

**REF.:** Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal: Contratación de Digitadores, entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia. Año 2016.

**SANTIAGO,**

17 FEB. 2016

**RESOLUCION EXENTA N° 0216**

**VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
2. Lo solicitado por el Departamento de Gestión y Coordinación de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta N°385 de fecha 29 de Enero del 2016, que distribuye los Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Año 2016. Del Ministerio de Salud;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 04 de Febrero del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N°61

## CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CONTRATACIÓN DE DIGITADORES

En Santiago, a 04 de febrero de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Canadá N° 308, Providencia, representado por su Director (S) D. Víctor Parra Mate, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcalde (S) D. Marcelo Belmar Berenguer, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

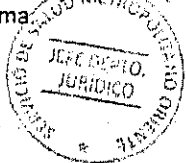
**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido apoyar con recursos la gestión local de los Municipios en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con el Objetivo 1 establecido en el Programa, componente N° 1: "Contratación de digitadores que permita dar oportunidad a la digitación de los casos GES que sean necesarios".

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 11.986.257.- (once millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.



Los recursos serán transferidos en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante en octubre, según evaluación al 31 de agosto

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recursos humanos destinados a la Digitación oportuna de casos GES en los tres Cesfam de la comuna.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**SÉPTIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Las partes dejan constancia que las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio, una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
D. MARCELO BELMAR BERENGUER  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
  
D. VÍCTOR BARRA MATE  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
JEFE DEPTO.  
JURIDICO

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



  
**DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
DRA. GBG/RGD/MPGG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Depto. Gestión y Coordinación de la Red Asistencial.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica c/ 1 convenio original
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N°61

## CONVENIO

### PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL: CONTRATACION DE DIGITADORES

En Santiago, a 04 de febrero de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Canadá N° 308, Providencia, representado por su Director (S) **D. Víctor Parra Mate**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcalde (S) **D. Marcelo Belmar Berenguer**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido apoyar con recursos la gestión local de los Municipios en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con el Objetivo 1 establecido en el Programa, componente N° 1: "**Contratación de digitadores que permita dar oportunidad a la digitación de los casos GES que sean necesarios**".

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **11.986.257.- (once millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos)**.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.



Los recursos serán transferidos en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante en octubre, según evaluación al 31 de agosto

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recursos humanos destinados a la Digitación oportuna de casos GES en los tres Cesfam de la comuna.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**SÉPTIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Las partes dejan constancia que las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio, una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
**D. MARCELO BELMAR BERENGUER**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
  
**D. VÍCTOR PARRA MATE**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
VPM/MRS/LRP/EHL/MPGG

  
JEFE DEPTO.  
JURÍDICO